



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 244-2023-MDCG/A

Castillo Grande, 03 de julio 2023.

VISTO:

El Memorandum N° 144-2023-GM-MDCG, de la Gerencia Municipal, mediante el cual dispone que se proyecte la resolución que declara improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza del Econ. Xavier Walter Chávez Dávila, y demás actuados que acompañan la presente en quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

El Artículo 195° de la Constitución Política del Estado prescribe que: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo (...)", respetando su autonomía dentro del marco de la ley, su accionar debe estar acorde con las políticas y planes del gobierno central y del gobierno regional, que los Gobiernos Locales son los responsables de conducir los procesos que conllevan al desarrollo integral de toda la comunidad de su jurisdicción, mediante la toma de "decisiones acertadas";

La Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en el artículo II establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 30° sobre las licencias y permisos del Reglamento del control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, precisa que se otorgan por las siguientes causas. Permiso sin goce de remuneraciones: 1.- Por motivo particulares, 2.- Por capacitación no oficializado, artículo 48° precisa que, la licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario para atender asuntos particulares, negocios, viajes y/o similares. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contándose a partir del día de su reincorporación

Que, mediante Carta N° 020-2023-X.W.CH.D/ECON de fecha 22 de junio de 2023, el Economista Xavier Walter Chávez Dávila, solicita licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza así mismo señala: "Que, ostentando el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora habiendo adjudicado en la CONVOCATORIA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, CAS N° 03-2019-MDCG, de régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057", así mismo concluye: solicitando que se le otorgue licencia sin goce de remuneración por asumir cargo de confianza mismo que solicita sea computable desde el lunes 03 de julio del presente año, hasta que concluya la permanencia del cargo de confianza en la institución que lo acoge.

Que, mediante INFORME N° 184-2023-RR.HH-GAF/MDCG, de fecha 23 de junio de 2023, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos señala "Que de acuerdo Carta N° 020-2023-X.W.CH.D/ECONON, del señor Xavier Chávez Dávila, servidor público del Régimen del Decreto Legislativo N° 1057, solicita que se le otorgue Licencia sin goce de haber, desde el lunes 03 de julio ostentando el cargo de Jefe de la Unidad Formuladora como cargo de confianza según Resolución de Comisión Organizadora N° 149-2023-CO/UNISCJSA. Así mismo ese derecho de otorgar licencia sin goce les corresponde a trabajadores que están



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



en carrera administrativa, trabajadores del régimen de la 276, no le es extensivo al régimen CAS, como algunos artículos del régimen de la 276.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa (Decreto Supremo 05-90-PCM), artículo 14°.- El servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y nivel de carrera, al concluir la designación. artículo 77°.- La designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.

Que, la Ley de Bases de la Carrera administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo N° 276. Artículo 2° No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable. Así mismo Sobre las Licencia y permisos en el control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal, de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande Ordenanza Municipal N°035-2019-MDCG. Sobre las licencias y permisos Artículo 30° Las licencias se otorgan por las siguientes causas: c) Permisos sin goce de remuneraciones: 1) Por motivo particulares, 2) Por capacitación no oficializado, ahora el artículo 48° La licencia por motivos particulares se otorga al servidor o funcionario para atender asuntos particulares, negocios, viajes y/o similares. Se concede hasta por un máximo de 90 días calendario, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajo efectivo, contándose a partir del día de su reincorporación.

Que, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos concluye: "Así mismo de acuerdo a lo solicitado mediante Carta N° 020-2023-X.W.CH. D/ECONON, por don Xavier Walter Chávez Dávila quien solicita licencia sin goce de haber por asumir Cargo de confianza. Así mismo ese derecho les corresponde a trabajadores que están en Ley de la carrera administrativa, trabajadores del régimen de la 276 y no es extensivo al régimen de Decreto Legislativo CAS, basándonos a nuestra directiva artículo 48° Licencia y permisos en el control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal, donde exige que las licencias son por 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce meses de trabajador efectivo, contándose a partir del día de su reincorporación; Por lo que ya se le otorgó la licencia sin goce de haberes por 3 meses (abril, mayo, junio) por lo que no le correspondería la ampliación solicitada a partir desde el 03 de julio, así mismo el trabajador tenga la obligación de presentarse al día siguiente de término de su licencia."

Que, con Informe N° 144-2023-MDCG/GAF de fecha 26 de junio de 2023, el Gerente de Administración y Finanzas concluye: Finalmente, quien solicita la licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza, ese derecho les corresponde a trabajadores que están en la ley de la carrera administrativa D.L N°276 y no es extensivo al D.L N°1057.

Que, de conformidad a nuestro reglamento del control de Asistencia y Permanencia en el centro de trabajo del personal de la municipalidad distrital de castillo grande vigente en el artículo 48, indica lo siguiente: Se concede hasta por un máximo de 90 días calendario considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos 12 meses. Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE

CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



puede solicitar nueva licencia hasta que transcurran doce meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación.

Cabe recalcar que ya se le otorgo la licencia sin goce de haberes por 3 meses (90 días calendarios), por lo que no le correspondería la ampliación solicitada a partir del 03 de julio, asimismo, el trabajador tenga la obligación de presentarse al día siguiente del vencimiento de su licencia; cabe recalcar que ya se le otorgo la licencia sin goce de haberes por 3 meses (90 días calendarios), por lo que no le correspondería la ampliación solicitada a partir del 03 de julio, así mismo el trabajador tenga la obligación de presentarse al día siguiente de término de su licencia

Contando con el Informe Legal N° 105-2023-OAJ-MDCG, de fecha 27 de junio de 2023, en la cual opina que se proyecte el acto Resolutivo que declara improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza del Econ. Xavier Walter Chávez Dávila, según lo establecido en el artículo 48° del Reglamento del control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – **DECLARAR** improcedente la solicitud de licencia sin goce de haber por asumir cargo de confianza del Econ. Xavier Walter Chávez Dávila, trabajador bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, por lo dispuesto en el artículo 48° del Reglamento del control de asistencia y permanencia en el centro de trabajo del personal de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, y por los fundamentos expuestos en los considerandos;

Artículo 2°. – **NOTIFICAR** la presente resolución al trabajador Econ. Xavier Walter Chávez Dávila, con las formalidades que establece el artículo 24° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la notificación o difusión de la presente Resolución de Alcaldía y a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE

Jonatan E. Ubaldo Garay
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLO GRANDE
¡Tan grande como su gente!



www.municastillogrande.gob.pe



Av. Iquitos Cdra. 13 Mz. H Lote 05-B - Castillo Grande